



C.E. N° 159923

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

ASUNTO 504/06

Montevideo, 20 NOV 2006

**VISTO:** el Segundo Protocolo de 1999 de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, suscrito en La Haya, el 26 de marzo de 1999;-----

**RESULTANDO:** que dicho Instrumento fue aprobado por el Poder Legislativo el día 4 de octubre de 2006 y la Ley correspondiente N° 18.044 fue promulgada por el Poder Ejecutivo el día 23 de octubre de 2006;-----

**CONSIDERANDO:** que es menester designar Plenipotenciario para proceder, en nombre del Gobierno de la República, al depósito del Instrumento de Ratificación del mencionado Instrumento;-----

**ATENTO:** a la facultad que le otorga el Artículo 168 de la Constitución de la República en su numeral 20; -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Designase Plenipotenciario al señor Representante Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) con sede en París, Embajador Dr. Héctor Gros Espiell, para proceder, en nombre del Gobierno de la República, al depósito del Instrumento de Ratificación del Segundo Protocolo de 1999 de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, suscrito en La Haya, el 26 de marzo de 1999.--

2°.- Extiéndase la correspondiente Plenipotencia de estilo.-----

3°.- Comuníquese, etc.-----

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República



**TABARE VAZQUEZ**

*Presidente de la República Oriental del Uruguay*

*HACE SABER a los que el presente Instrumento de Ratificación vieren, que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay ha resuelto ratificar el Segundo Protocolo de 1999 de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, suscrito en La Haya, el 26 de marzo de 1999.*

*POR CUANTO dicho Acuerdo fue aprobado por el Poder Legislativo el día cuatro de octubre del año dos mil seis y la correspondiente Ley número dieciocho mil cuarenta y cuatro, fue promulgada por el Poder Ejecutivo el día veintitrés del mismo mes y año.*

*DECLARA que lo acepta, adhiere y confirma, prometiendo que será inviolablemente cumplida.*

*EN FE DE LO CUAL se expide el presente Instrumento de Ratificación, que firma y queda sellado con el Sello de Armas de la República y es refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en Montevideo, a los días del mes de de dos mil seis.*

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Tabaré Vázquez', written over a horizontal line.



**TABARE VAZQUEZ**

*Presidente de la República Oriental del Uruguay*

**A TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN**

**HACE SABER:**

*QUE CONFIERE Pleno Poder al señor Representante Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) con sede en París, Embajador Doctor Héctor Gros Espiell, para proceder en nombre del Gobierno de la República al depósito del Instrumento de Ratificación al Segundo Protocolo de 1999 de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, suscrito en La Haya, el 26 de marzo de 1999.*

*EN FE DE LO CUAL se expide la presente Plenipotencia que firma y queda sellada con el Sello de Armas de la República y es refrendada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en Montevideo, a los días del mes de de dos mil seis.*

*Tabare Vazquez*

*H. Gros Espiell*